

**ACUERDO N° 019/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: El proyecto de modificación "**Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura**" presentado por el secretario de Sala Plena; Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial y la Ley N° 929, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formalización de políticas de su gestión; teniendo competencias y atribuciones incluso en materia de Recursos Humanos conforme lo establece el Art. 183.IV de la Ley N° 25 del Órgano Judicial.

Que, el Art. 182 del mismo cuerpo legal, modificado por el Art. 2 de la Ley N° 929, establece que *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos". Asimismo, se establece en el Art 2 de la Ley N° 929, que: "Las Consejeras y los Consejeros se reunirán en Pleno a Convocatoria de la Presidenta o del Presidente, en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán lugar cada ocho (8) días hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer en fin de semana o feriado se correrá al día laboral siguiente. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión de la Presidenta o el Presidente o a pedido de una Consejera o un Consejero, con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.*

Que, el mencionado Art. 2 de la Ley N° 929 que también modifica los Arts. 166.I y 182 de la Ley del Órgano Judicial, señalando que: *"la adopción de acuerdos y resoluciones en el Pleno, requerirá de quórum mínimo de miembros presentes. Será quórum suficiente la presencia de la mitad más uno de los miembros. La adopción de acuerdos y resoluciones se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos. En caso de empate, la Presidenta o el Presidente, emitirá su voto para desempatar".*

Que, el Acuerdo 021/2012 de 30 de enero, referido al "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura" establece que el Pleno del Consejo de la Magistratura; por naturaleza "...es la máxima autoridad ejecutiva y de decisión, encargada de resolver y decidir políticas de gestión, recursos Humanos y las competencias no atribuibles a las Salas" (sic).

CONSIDERANDO: Que, en mérito a la nota con CITE OF.SP-CM N° 243/2018, en sesión de Sala Plena de 27 de febrero de 2018 el Pleno del Consejo de la Magistratura determino aprobar: "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura".

Que, el Informe Legal UNAJ N° 058/2018, señala que al haberse remitido el proyecto del "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura" se constituyen en el instrumento legal que regula la organización y funcionamiento del Pleno del Consejo de la Magistratura, con el fin de brindar un marco de seguridad jurídica en las actuaciones de los miembros del Consejo de la Magistratura, estableciendo los procedimientos, efectos y formas de aprobación de los diferentes trámites que se encuentran dentro de las atribuciones asignadas por la Constitución Política del Estado, la Ley del Órgano Judicial y la Ley N° 929.

Que, el "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura" que fue aprobado por el Acuerdo 21/2012 de 30 de enero, hasta ahora vigente el mismo fue modificado por el alcance de la Ley N° 929.

Que, en razón a ello se presentó a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura el Proyecto de "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura" y en sesión de 27 de febrero de 2018, se aprobó el citado instrumento normativo.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el "**Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura**", cuyo tenor y contenido se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SALA PLENA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE SALA PLENA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (NATURALEZA).- La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, es la máxima autoridad ejecutiva y de decisión, encargada de resolver y decidir aspectos relacionados a los Regímenes Disciplinarios, de Control y Fiscalización, Políticas de Gestión, Recursos Humanos y Derechos Reales, las cuales se regirán por sus reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 2° (COMPOSICIÓN Y QUÓRUM).- La Sala Plena está integrada por tres (3) Consejeras y/o Consejeros, requiriéndose para sesionar válidamente, la concurrencia de por lo menos dos (2) de sus miembros, de conformidad con art. 2 de la Ley N° 929.

CAPÍTULO II

SALA PLENA

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3° (ATRIBUCIONES DE LA SALA PLENA).- La Sala Plena del Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para resolver y decidir aspectos relacionados a los Regímenes Disciplinarios, de Control y Fiscalización, Políticas de Gestión, Recursos Humanos y Derechos Reales, conforme lo establecen los arts. 193.I y 195 de la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en los arts. 164. I, 183 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, concordante con el art. 2 de la Ley N° 929, que serán ejercidas conforme a reglamentos específicos.

ARTÍCULO 4° (EN MATERIA DE LOS REGÍMENES DISCIPLINARIOS).-

- I.** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, substanciará y resolverá aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, en el marco de sus atribuciones previstas en el art. 183.I y 184 de la Ley del Órgano Judicial, conforme a los reglamentos específicos.
- II.** Los procesos disciplinarios y/o causas disciplinarias se sortearán entre las y los Consejeros de la Magistratura, exceptuando al Presidente.
- III.** En caso de empate en la votación en relación a temas referidos a los regímenes disciplinarios, la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura emitirá su voto para desempatar el asunto, debiendo remitir los antecedentes en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a su conocimiento.
- IV.** Los procesos y el procedimiento disciplinario, serán regulados por la normativa específica.
- V.** En los procesos administrativos disciplinarios, resolverá los recursos de revocatoria y jerárquicos, conforme lo establecido en la normativa específica.

ARTÍCULO 5° (EN MATERIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN).- Aprobar los lineamientos de control y fiscalización aplicables a nivel nacional y procederá a instruir su ejecución de acuerdo a los reglamentos internos.

ARTÍCULO 6° (EN MATERIA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN).- Disponer la elaboración de estudios técnicos para la formulación y ejecución de Políticas de Gestión de acuerdo a reglamentación interna.

ARTÍCULO 7° (EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS).- Decidir los asuntos en materia de Recursos Humanos dando aplicación al art.183.IV de la Ley del Órgano Judicial concordante con el art. 195 de la Constitución Política de Estado.

ARTÍCULO 8° (EN MATERIA DE DERECHOS REALES).- Establecer los lineamientos, políticas y disposiciones referentes a Derechos Reales, en el marco de la normativa vigente.

CAPÍTULO III

SESIONES DE SALA PLENA

ARTÍCULO 9° (SESIONES DE SALA PLENA).-

- I.** Las sesiones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura, serán ordinarias y extraordinarias, se convocarán en la sede del Consejo de la Magistratura o en cualquier otro Departamento de manera excepcional, cuando la necesidad así lo justifique, previa aprobación y autorización de Sala Plena.
- II.** Las sesiones ordinarias se convocarán cada ocho (8) días, hasta agotar los asuntos de su competencia. En caso de caer la sesión en fin de semana o feriado este se correrá al día laboral siguiente.
- III.** Las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura, o a pedido de una Consejera o un Consejero, con antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 10° (ORDEN DEL DÍA).-

- I.** Las sesiones de Sala Plena, se limitarán a considerar el Orden del Día elaborado, para cuyo efecto se notificará a las Consejeras o los Consejeros adjuntando sus respectivos antecedentes, con anticipación de al menos veinticuatro (24) horas.
- II.** La modificación o inclusión de temas en el Orden del Día, sólo será posible cuando la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Sala Plena así lo decida.

ARTÍCULO 11° (CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA).- El Orden del Día será elaborado por Secretaría Permanente de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en coordinación con Presidencia.

ARTÍCULO 12° (ACTA DE SESIONES DE LA SALA PLENA).-

- I.** Las actas de las sesiones serán elaboradas por la o el Secretario Permanente de la Sala Plena, la misma será aprobada y firmada.
- II.** En caso de no agotarse el orden del día en la fecha programada, se decretará cuarto intermedio y se proseguirá con la misma hasta su conclusión.

ARTÍCULO 13° (DECISIONES DE LA SALA PLENA).-

- I.** Son decisiones de la Sala Plena:
 - 1.** Acuerdos. Son instrumentos de carácter normativo y de alcance general. Su vigencia será a partir de su publicación.
 - 2.** Resoluciones. Son instrumentos de alcance específico o particular que resuelven procesos administrativos y disciplinarios. Su vigencia será a partir de su notificación.
 - 3.** Decisiones. Son instrumentos de carácter administrativo.
- II.** Los Acuerdos y Resoluciones de la Sala Plena, serán sistematizados para facilitar el acceso y la consulta.

ARTÍCULO 14° (DISIDENCIAS).

La o el Consejero que no esté de acuerdo con los acuerdos, resoluciones y decisiones presentará su disidencia en Sala Plena, debiendo fundamentar en el plazo de (48) horas, bajo alternativa de considerarse por no presentada.

ARTÍCULO 15° (FIRMAS).-

Los Acuerdos y Resoluciones de la Sala Plena, serán firmados por la Presidenta o Presidente, Consejeras y Consejeros presentes y la o el Secretario Permanente de Sala Plena, en un término de setenta y dos (72) horas, a partir de ingreso a su despacho.

ARTÍCULO 16° (ASISTENCIA).- La asistencia a las sesiones de la Sala Plena son obligatorias, salvo ausencias justificadas, por motivos de viaje oficial, comisiones oficiales, permisos por enfermedad u otras causales autorizadas por Sala Plena. Las inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o a seis discontinuas en el año calendario, serán sujetos de llamada de atención.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE SALA PLENA

CAPÍTULO I

PRESIDENCIA

ARTÍCULO 17° (CONVOCATORIA A PRIMERA SALA PLENA).- La Consejera o Consejero, que tenga mayor antigüedad en el ejercicio profesional, convocará a la Sala Plena para la elección de la Presidenta o Presidente.

ARTÍCULO 18° (ELECCIÓN DE PRESIDENTA O PRESIDENTE).- La Presidenta o Presidente, será elegida o elegido por votación oral, pública y mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 19° (PERÍODO DE FUNCIONES).- La Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura será elegido por un año o gestión, pudiendo ser reelegido por otro periodo similar previa evaluación de su gestión.

ARTÍCULO 20° (CESACIÓN DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE).-

- I. La Presidenta o Presidente cesará en su cargo por mandato del art. 181 de la Ley del Órgano Judicial.
- II. En caso de cumplimiento del mandato o cesación en el cargo, la Presidenta o el Presidente, o la Decana o el Decano, convocará a Sala Plena para la elección de la nueva Presidenta o Presidente.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 21° (ATRIBUCIONES).- Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura, las establecidas en el art. 180 de la Ley del Órgano Judicial y otras previstas por Ley.

ARTÍCULO 22° (VOTO PARA DIRIMIR EN SALA PLENA).- En caso de empate en la votación de Acuerdos y Resoluciones referidos a los Regímenes Disciplinarios, la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura emitirá su voto para desempatar.

ARTÍCULO 23° (RESPONSABILIDAD).-

- I. La Presidenta o Presidente y las Consejeras y Consejeros, son responsables en forma solidaria e indivisible de las decisiones, resoluciones y acuerdos adoptados por Sala Plena.
- II. Están exentos de responsabilidad los miembros del Consejo de la Magistratura ausentes con causa justificada o aquellos que hubiesen fundamentado su voto disidente, que conste en acta y/o documento.

CAPÍTULO III DE LA DECANA O DECANO

ARTÍCULO 24° (DECANA O DECANO).-

La Decana o Decano asumirá las funciones inherentes a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de manera temporal, en su ausencia o impedimento de la Presidenta o Presidente.

TÍTULO III
UNIDAD DE APOYO A SALA PLENA
CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 25. (ESTRUCTURA).- La Sala Plena, contará con el apoyo de una Unidad para el cumplimiento de sus funciones. Estará integrado por la Secretaría Permanente, auxiliares de apoyo, encargado de archivo y relaciones públicas.

SECCIÓN I
SECRETARÍA PERMANENTE

ARTÍCULO 26° (FUNCIONES).- Estará a cargo de un profesional abogado designado por Sala Plena a propuesta de la Presidenta o Presidente del Consejo de la Magistratura, quien prestará asistencia legal, técnica, administrativa y de apoyo de forma directa, cumpliendo las siguientes funciones:

- a. Preparar el Orden del día, de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Preparar y remitir las citaciones a las Consejeras o Consejeros para las Sesiones de Sala Plena con una anticipación de 24 horas y con los antecedentes respectivos.
- c. Informar a la Sala Plena sobre los temas requeridos para la toma de decisiones.
- d. Ejecutar de forma inmediata todas las decisiones asumidas por Sala Plena.
- e. Preparar proyectos de respuesta a la correspondencia recibida por Sala Plena, para la rúbrica y firma del Presidente y/o Consejeros de la Magistratura.
- f. Requerir informes y documentos de aclaración y respaldo, sobre temas específicos.
- g. Levantar las Actas de las sesiones de Sala Plena y dar fe del documento aprobado en su conclusión.
- h. Redactar Resoluciones de autorización de viaje, conforme a lo instruido por Sala Plena.
- i. Custodiar las Actas, Acuerdos, Resoluciones y la documentación de Sala Plena.
- j. Sistematizar y actualizar de manera digital y física los archivos de Acuerdos, Resoluciones y otros documentos.
- k. Legalizar todo documento solicitado, cuyo original se encuentre en archivos de Secretaría Permanente de Sala Plena, conforme a la normativa vigente.
- l. Emitir certificaciones.
- m. Cumplir otras tareas que le sean encomendadas por Presidencia y Sala Plena.

SECCIÓN II

PERSONAL DE APOYO

ARTÍCULO 27. (PERSONAL DE APOYO).- Estará integrado por personal técnico que prestará apoyo a la Secretaria o Secretario Permanente, en las tareas de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura y la ejecución de sus decisiones. Estará integrado por Técnicos y Auxiliares de Apoyo.

ARTÍCULO 28. (RELACIONES PÚBLICAS).- Estará conformado por: Relaciones Públicas Internacionales y Relaciones Públicas Interinstitucionales, dependerán de Sala Plena y tendrá las funciones de protocolo, manejo de la información institucional generando políticas comunicacionales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. Los procesos y trámites pendientes de resolución serán tramitados y resueltos de acuerdo al presente reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente hábil de su aprobación.

Segunda. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores judiciales del Consejo de la Magistratura.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Única. Queda abrogado el Acuerdo 021/2012 de fecha 30 de enero.

SEGUNDO.- Se instruye el cumplimiento y aplicación del presente "Reglamento de Organización y Funcionamiento de Sala Plena del Consejo de la Magistratura" a todas las áreas de la institución.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese:



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE No. 019/2018
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



MSc. Dolra Vanessa Gómez Espada
CONSEJERA
DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA